

del anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y dotadas con los emolumentos que la legislación determina al coeficiente 3,6.

Las instancias para tomar parte en el mismo, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Vigo, 28 de octubre de 1977.—El Alcalde, Joaquín García Picher.—11.422-E.

**28013** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referente a la convocatoria para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos o Peritos Industriales.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 242, de fecha 22 de octubre de 1977, publica convocatoria y bases de las pruebas selectivas, con carácter restringido, para la provisión en propiedad de las plazas de Ingenieros Técnicos o Peritos Industriales, que actualmente son desempeñadas por diverso personal al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Las mencionadas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, epígrafe número 20, del anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y dotadas con los emolumentos que la legislación determina para el coeficiente 3,6.

Las instancias para tomar parte en la misma, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Vigo, 28 de octubre de 1977.—El Alcalde, Joaquín García Picher.—11.423-E.

**28014** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarreal de Alava referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 131, fecha 10 de noviembre actual, se publican las bases de la convocatoria de la oposición para proveer en propiedad una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, dotada con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios.

Durante el plazo de treinta días hábiles, y siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

los interesados podrán solicitar tomar parte en la oposición, a través de cualesquiera formas previstas en el procedimiento administrativo vigente.

Villarreal de Alava, 11 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Miguel Sanz.—9.208-A.

**28015** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición restringida para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 259, de 14 de noviembre del año en curso, se insertan las bases para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, mediante oposición restringida, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio.

Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás gratificaciones complementarias que les corresponda conforme a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de noviembre de 1977.—El Presidente.—9.414-A.

**28016** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia oposición restringida para proveer plazas de Administrativos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 260, del 15 de los corrientes, se insertan las bases para la provisión en propiedad de plazas de Administrativos de Administración General de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, mediante oposición restringida, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio.

Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás gratificaciones complementarias que les corresponda conforme a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de noviembre de 1977.—El Presidente.—9.413-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28017** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 505.493, promovido por el Colegio Oficial de Médicos, sobre parobación del Reglamento del Personal al Servicio de la Casa de Salud «Santa Cristina» y Escuela Oficial de Matronas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso propuesta por el defensor de la Administración, estimamos el contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid contra el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, que aprobó el Reglamento del Personal al Servicio de la Casa de Salud "Santa Cristina" y Escuela Ofi-

cial de Matronas, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de doce de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatorio de la reposición; disposición y acuerdo que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo seguirse el procedimiento legal para su aprobación, según los preceptos aplicables; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**28018** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis González Álvarez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.934, promovido por don Luis González Álvarez, sobre reconocimiento de tiempo de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión de este proceso deducida por don Luis González Álvarez, en su propio nombre y representación, y en su condición de funcionario público, frente a la denegación presunta, por silencio, de la Presidencia del Gobierno de la reclamación por él mismo formulada, debemos declarar y declaramos que tal denegación no es conforme a derecho, y, en su virtud, que procede reconocer al actor, a efecto de antigüedad y cómputo de trienios, los servicios prestados por él en el Ministerio de Industria desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**28019** REAL DECRETO 2975/1977, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mario Soares.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Mario Soares,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28020** ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado don Miguel Lozano Roncal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Lozano Roncal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército desestimatoria, por aplicación de silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Lozano Roncal contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio del Ejército de la petición del recurrente de que se le abone el complemento de responsabilidad por la función, por no ser conforme a Derecho tal resolución denegatoria presunta, la declaramos nula, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente al percibo del referido complemento de responsabilidad por la función, desde la fecha en que éste fue establecido para él, es decir, desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer pronunciamiento alguno sobre su cuantía y sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**28021** ORDEN de 4 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de julio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Suboficial Especialista don Luis Sarmiento Martínez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes; de una, como demandante, don Luis Sarmiento Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de junio de 1974 y 26 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sarmiento Martínez contra la Orden de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro del Ministerio del Ejército y resolución desestimatoria de veintiséis de noviembre del mismo año del mismo Ministerio, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que el citado recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios efectivos prestados en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, a efectos de trienios, con la consideración de Oficial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario General del Ejército.

**28022** ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Jesús Fernández Fernández, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 23 de julio de 1974 y 23 de enero de 1975, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Fernández contra las resoluciones del Ministerio del Aire de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria esta última del recurso de reposición contra la primera, que le denegaron la aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley noventa y uno, de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, y en su lugar declaramos que los trienios que tiene reconocidos lo sean en la misma cuantía económica que le ha sido aplicada al personal que integró la Escala inicial del Cuerpo, con efectos desde el uno de julio de mil novecientos cincuenta, en que fue integrado en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea. Sin hacer condena de costas.»